



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: El Oficio N° 478-PRES/JUT/FDPLA-2024, signado con Expediente N° 0000095-2025, cursado por la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur; el Informe N° 000079-2025-PMD-DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva; el Informe N° 000102-2025-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 227-2025-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, el inciso 9 del artículo 11 de la citada Ley señala que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, otorgar la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), previa propuesta de la respectiva federación, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional del Deporte;

Que, la Ley N° 31958 ha modificado el artículo 2 de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública, disponiendo que el reconocimiento de la denominación de DECAN otorgado por el IPD tendrá una vigencia de cuatro (4) años;

Que, el sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2022-IPD/DINADAF, denominada "*Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel*", aprobada por Resolución de Presidencia N° 125-2022-IPD/P, de fecha 25 de octubre de 2022, establece los requisitos que deben reunir los deportistas para alcanzar la categoría de DECAN, entre los cuales se encuentran: "1) *Estar registrado y tener los datos actualizados en el SISDNA.* 2) *El Deportista deberá contar con resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico y Paralímpico.* 3) *El evento mediante el cual se solicite la denominación, deberá tener como mínimo 05 países participantes, incluido Perú. (...)* 9) *Es necesario que el evento en el cual participó el Deportista cuente con la Resolución Autoritativa emitida por la DINADAF.* 10) *El Deportista que reciba una sanción disciplinaria de las Comisiones de Justicia de las FDN o la ANPPERÚ o del CSJDHD, o tenga sentencia judicial condenatoria a nivel nacional o internacional, no podrá ser considerado DECAN. (...)*";



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Oficio N° 478-PRES/JUT/FDPLA-2024, de fecha 02 de enero de 2025, la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur solicitó el otorgamiento de la denominación de DECAN NO ACTIVO a favor del ex deportista Víctor Juan Parreño Galván;

Que, mediante Informe N° 000079-2025-PMD-DINADAF/IPD, de fecha 29 de enero de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF) emitió opinión técnica favorable sobre la solicitud presentada por la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur respecto al otorgamiento de la denominación de DECAN NO ACTIVO a favor del ex deportista Víctor Juan Parreño Galván, en virtud de la Medalla de Plata obtenida en el *evento internacional "VI JUEGOS DEPORTIVOS SUDAMERICANOS"*, realizado en el año 1998 en la ciudad de Cuenca – Ecuador, cumpliendo con los requisitos establecidos en el sub numeral 8.1.2 de la Directiva N° 003-2022-IPD/DINADAF;

Que, mediante Informe N° 000102-2025-DINADAF/IPD, de fecha 25 de febrero de 2025, la DINADAF, en atención a lo evaluado por su Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, emitió opinión favorable para el otorgamiento de la denominación de DECAN NO ACTIVO a favor del ex deportista, Víctor Juan Parreño Galván;

Que, mediante Informe N° 227-2025-OAJ/IPD, de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la DINADAF cumplió con el procedimiento de verificación técnica para el otorgamiento de la denominación de DECAN NO ACTIVO a favor del ex deportista Víctor Juan Parreño Galván, propuesto por la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur; por lo que resulta viable continuar con el procedimiento respectivo;

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD realizada el día 12 de junio de 2025, se aprobó, por unanimidad, otorgar la denominación de DECAN NO ACTIVO a favor del ex deportista Víctor Juan Parreño Galván, debiendo emitirse por tanto el acto resolutorio que así lo declare;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y la Directiva N° 003-2022-IPD/DINADAF, denominada "*Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel*";

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgamiento de denominación DECAN NO ACTIVO

Otorgar, a propuesta de la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel NO ACTIVO (DECAN NO ACTIVO) a favor del ex deportista Víctor Juan Parreño Galván.

Artículo 2°.- Inscripción en el Registro Nacional del Deporte

Disponer la inscripción en el Registro Nacional del Deporte del otorgamiento de la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel NO ACTIVO (DECAN NO ACTIVO) a la cual se refiere el artículo precedente.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, a la Subdirección del Registro Nacional del Deporte y a la Federación Deportiva Peruana de Lucha Amateur, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicación en Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (<https://www.gob.pe/ipd>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Teodoro Federico Tong Hurtado
Presidente
Instituto Peruano del Deporte**



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWEAIGE**

